ATHS-OJH-FOVE-038-003-01

En la noble Leal Villa de Tolosa a siete dias del mes de
Octubre de mil y seis Cientos y setenta y ocho años Ante mi Juan
lo perez de ondarra escno. de su Magd. y Uno delos del numero de esta
dha Villa y testigos de yuso escriptos Parecieron presentes
La Señora Dona Mariana de echazarreta Viuda del Señor
Don Antonio de Zbarra y Estanga Caballero q fue de la
horden de Santiago Madre tutora y Curadora de Dona Mar
garita de Zbarra y Estanga, y los Señores Don Fran. Carlos
de alava y Arrieta y Dona Maria Josepha de Zbarra y Estanga su
esposa hija legitima delos dhos Señores Don Antonio y Dona
Mariana y Dona Luisa de Zbarra y Estanga ha delas dhas
Señoras Dona Maria Josepha y Dona Margarita todos
Vezinos deesta merma Villa= y Dijeron q delos Bienes y
herencia del dho Señor Don Antonio estan sin partir ni
dibidir entre las dhas Señoras Dona Maria Josepha y
Dona Margarita hermanas y q tambien estan sin partir delos
Bienes que quedaron por muerte delos Señores Don Antonio
de Zbarra el mayor y Dona Mariana de Aguirre sus madre agüelos
y bisagüelos delas dhas Dona Maria Josepha y Dona Marga
rita entre ellas y la dha Señora Dona Luisa de Zbarra y Estanga
suha como tambien algunos Bienes raices. Plata labrada muebles
ganados y otras Cosas q quedaron por parti y dibidir en la
Conta duria y dibision que se hizo delos Bienes de dona

Mariana de estanga Madre legitima delos dhos Señor
Don Antonio y Dona Luisa de Zarra entre ambos y todos
las dhas partes estan Combenidos enquese agan particiones delos
las dhas herencias por lo de mayora edad desta Villa y Ver
delos del numero y Vezino deesta misma Villa persona de
mucha practica y Inteligencia en estas materias y para
efecto ladha Señora Dona Mariana por y en nombre de
dha Dona Margarita suhixa menor para hacer yo
gar esta dl. pidio licencia Judicial al Señor Don
Antonio de Vergara Santelices Alcalde y Juez ho
dinario que fue deesta dha Villa y precedida y informa
cion de Vilidad sumrd delho Señor Alcalde
Concedio para dho efecto el dia Veinte y seis del me
prosimo pasado de agosto Como todo parece delos auto
antemi el dho escr. an pasado en dha razon que original
mente son del Thenor siguiente

Aguia Sinfor
macion y licencia
Judicial

Dona Mariana de echazarreta Madre Tutora y Cu
ra dora de Dona Margarita de Zarra y estanga mi hi
legitima y de Don Antonio de Zarra Cauallero delaho
de santiago mi marido legitimo difunto parezco ante V
Como mas aya lugar y digo que los Vienes y herencia del dh

Don Antonio estan sin partir ni diuidirse entrelaotha
Dona Margarita Dona Maria Dotepha deybarra
suhermana mugerlegitima de Don fran. Carta de alaua
garitta y tambien estan sin partirse los Vienes que que
daron por muerte de Don Antonio deybarra el mayor y Dona
Mariana de Aguirre sumadre aquelos ybiaguella delas
dhas mishijas entre ellas y Dona Luisa de Ybarra y estanga
suTia y todas las dhas partes estan Combenidas enque se agan
particiones de todas las dhas herencias por Ps. demayor a Vezino
y estt. del numero desta Villa persona de mucha practica
y Inteligencia enestas materias y deacerse asi resultara
grande ConVeniencia y Vtilidad aladha mi menor por
que se escusan pleitos y costas y gastos pido y suplico a Vm:
mande Recevir Informacion deladha Vtilidad y Con Vista
suya nos de licencia y permiso para que podamos otorgar esta
denombrazion de Contador diuisor y partidor eneldho Po. de
Mayora Conlas obligaciones penales y clausulas que fueren
necesarias y Interponiendo atodo su autoridad y de
Creto Judicial Ut. = Licenz.do Don Joseph delazcaibar balda =

Por presentada esta peticion y admitiendose en quanto
ha lugar de dro se manda que Dona Mariana deechaza
Presta Presentante de la Informacion de Vtilidad

que ofrece al Jhenor dela dha peticion en nombre de lumen
no
ante el presente ess. aquien para el efecto y dezeuir Juramen
alos testigos de da Comission en forma y Vista se proueera Ju
cia = Anssi lo mando el Señor Dan Antonio de Verg
Santelices alcalde y Juez hordinario de esta Villa de Tol
su Jhermino y Juris dicion por su Mag.d en ella a Veinte
y seis de Agosto de mil y seis Cientos y setenta y ocho años
Don Antonio de Vergara y Santelices = ante mi Juan lopez deonda
testigo En la noble y Leal Villa de Tolosa a Veinte y seis dias d
mes de agosto de mil y seis Cientos y setenta y ocho años
Ante mi Juan lopez deondarra ess. no de su Mag.d y Uno d
del numero de esta dha Villa la dha Dona Mariana de e
Zarreta Vecina della para la yn formacion que pret
de dar al Jhenor de la peticion de esta otra sa Como ma
tutora y Curadora de Dona Margarita de ybarra y estanga
hija legitima y de Don Antonio de ybarra y estanga. Caual
que fue de la horden de santiago presento por testigo a
Joseph de garmendia ess. no de su Mag.d y Uno dels del nume
ro Vecinos de esta dha Villa del qual yo el dho ess. no e
Virtud de mi Comision le Receui Juramento por dios n
Señor en forma de que dira la Verdad en lo que fuere pr
guntado y el hauiendo abstuuo Como se requiere

Ofrecio dehazerlo anssi y preguntado porel Thenor deladha
peticion = dijo quelaconoce Cierto quelos Vienes y herencia
delditho Don Antonio de Ybarra y estanga padre legitimo
deladha Dona Margarita estan sin partir mi dixo dicha
entre ellay Dona Maria Josepha deybarra yestanga suher
mana mugerlegitima de Don Fran. Carlos delaMaya y ansi
tambien estan sin partirse los Vienes que quedaron por muerte de don
Antonio deybarra el mayor y Dona Mariana de Aguirre
su madre aguelo y bisaguela delasdhas Dona Margarita menor
y Dona Maria Josepha suhermana entre ellas y Dona Luisa de
Ybarra yestanga suTia Cuyos decir el terno que todas las dhas
partes estan Combenidas enquese agan particiones de todas las dhas
herencias por Pe. demayora Vezino y en. del numero deesta mesma
Villa que es y le Conoce por persona de macha practica y Inteli
gencia eneste materia y de hazerse asi es Cosa Cierta de ultrara
gran de Combeniencia y Utilidad aladha menor porque por este Camino
se escusan pleitos y Costas y gastos y esto responde y que lo que adho
depuesto desuso es la Verdad y lo que sabe. por el Juramento
que tiene fho enque se afirmo Ratifico y lo firmo y de claro ser
de hedad de treinta y ocho Anos poco mas o menos y en fee dello firmo yo
dn. Joseph de garmendia = Ante mi Juan Lopez de Ondarra =
Luego yn Continenti dho dia mes y Ano ladha Dona Mariana

de echia Carreta Como madre tutora y Curadora de dona Marg
rita de Ybarra y estanga hija legitima y de Don Anto
de Ybarra y estanga difunto Antemi el dho es.
sento por testigo a Bartolome demunita Vezino desta V
de quien yo el es. no le Rezeui Juramento en forma deuida de dro
que dira la Verdad en lo que fuere preguntado y el auiendo lo e
Como se requiere y Rezio dehazerlo ansi y preguntado por el tenor
del dha peticion = dixo que sabe y es Cierto que
Vienes y erencia del dho Don Antonio de Ybarra y estanga a
sin partir ni diuidir entre la dha Dona Margarita menor
Dona Maria Josepha de Ybarra y estanga hermana mug
legitima de don fran. Cos de alaua y arista y tambien es
sin partir ni diuidir que quedaron por muerte de Don Anto
de Ybarra el mayor y Dona Mariana de Aguirre sumado
Aguelo y Viaguela delas dhas Dona Maria Josepha
Dona Margarita entrellas y Dona Luisa de Ybarra y es
gasuha, y a oydo decir que todas las dhas partes estan Conben
das en que se agan particiones de todas las dhas herencias por
No
Q. de mayora Vezino y es. del numero de esta mesma Villa
que es persona de mucha practica y Inteligencia en los ca
y es Cierto que de hazerse asi resultara grande Conbenien

Y Vtilidad alladha Dona Margarita porque por esta Via
se es Cuan pierto y diferencia y esto le pondio y declaro de
baxo de Juramento que tiene dho enqueteasirmo Ratifico
y firmo y que es de edad de treinta y seis anos poco mas o menos y
en fee de ello firmelo el Sr Juan = Bar
tolome de munita = Antemi Juan Lopez de Ondarra
En la dha Villa de Tolosa diamesyano dho/ antemi el dho Sr.
la dha Dona Mariana de echazarreta para la dha Ratifi
macion presento por testigo A Martin de goya Vezino
desta Villa a quien yo el dho Sr. no en Virtud de mi Comision
le Recivi Juramento Conforme a dro de que dira la Verdad
en lo que fuere preguntado y el hauiendolo echo en forma dixo
cio de hacer lo ansi y preguntado por el thenor del dho pedi
miento = dixo que sabe que los Vienes y herencia de Don Antonio
de ybarra y estanga Cauallero que fue de la horden de Santiago estan
sin partir ni diuidirse entre la dha Dona Margarita menor
y Dona Maria Josepha de ybarra su hermana muger legitima
de Don Fran.co Carlos de alava y arista y tambien estan sin partirse
los Vienes que quedaron por muerte de Don Antonio de ybarra el
mayor y Dona Mariana de Aguirre su madre Aguelos y Vis
guela delas dhas Dona Maria Josepha y Dona Margarita

entre ellas y Dona Luisa de Ybarra y estanga Junta, yaoy do
zir que todas las dhas partes estan Conbenidas enquecagan por
Cion de todas las dhas herencias por D. demayora Vecino
no
es. del numero de esta Villa que es persona de mucha practi
ca y Inteligencia en esta materia, y es Cosa clara que dehazer
se resultara grande Conbeniencia y Utilidad a la dha Do
Margarita menor porque por este Camino se escusan pleitos
y costas y gastos y esto le pondio y declaro debaxo de Juramento
que tiene fho en que se afirmo ratifico y firmo y que es de hedad
de cincuenta y dos años poco mas o menos y en fee de ello firmio yo de
no
es.= Martin de goya= Ante mi Juan lopez de ondarra

Auto Con Vista del pedimiento y Informazion de suso le Concedo
la licencia que pide a Dona Mariana de echazarreta Amoa
dre tutora y Curadora de Dona Margarita de Ybarra y estan
para que otorgue la es. que le fiere sobre lo Contenido en dho
dimiento Con los requisitos necesarios, a que Junta y ynter
pone su autoridad y decreto Judicial en quanto a lugar
para mayor firmeza atento Consta de la Utilidad que
ello resulta a la dha Dona Margarita= asilo proveyo
mando y firmo el Señor Don Antonio de Vergara alcalde
alcalde hordinario de esta Villa de Tolosa en Thermino y

Jurisdizion por su Mag.d en ella a Veinte y seis de Agosto de
mil y seis cientos y setenta y ocho años = Don Antonio de
Vergara Santelizes = Antemi Juan lopez de ondarra

y para que todo lo sus dho tenga efecto los dhos Señores otorgantes
y dha Señora Doña Maria Josepha Con licencia pedida auida
y obtenida del dho Señor Don fran.co Carlos sumarido para hazer esta
dha escr.a y Jurar para su mayor validacion de que yo el not.no doy fee
todos de Conformidad nemine discrepante dixeron que nombraban
y nombraron para hazer la diuision y particion de todos los dhos Bienes
y herencia que dexaron los dhos Señores Don Antonio de ybarra
y estanga y Don Antonio de ybarra el mayor doña Mariana
de estanga su muger y Doña Mariana de aguirre su madre al dho
Dn.o de mayora para que el suso dho haziendo tassar y abaluar por
los mros que quisiere todos los dhos Bienes y Con Vista y reconocimien
to de los testamentos mejoras de tercio y quinto y demas escr.as pape les
y recados a dhos Casos Conbenientes y que se le entreguen por dhas
partes haga diuision y particion de todos ellos aplicando entre las
dhas Señoras Doña Luisa y sus sobrinas Como Justamente le
pareciere seialando a cada Una sus porciones de legitimas
y mexoras asi de Vienes rayces Como de la plata labrada muebles
Censos dros y aCziones y ganado y lo demas que pertenesciere a las
dhas herencias Como tambien las deudas y obligaciones que tubieren
los dhos Bienes obligandose Como por la presente Carta y su tenor

Se obligan con sus personas y Vienes y la dha Señora. Doña
Mariana por y en nombre dela dha su hixa menor y los dhos
Señores Don fran. Carlos y Doña Maria Josepha sus pos
y Doña Luisa de y barra otorgantes a estar y pasar por la pa
cion diuisiones y aplicaziones que a si hiciere el dho S. dem
yora ni hir ni Venir contra ella por decir que hubo lesion y
gano ni pedir restitucion ni que tanpoco apelaran ni pe
ran reduccion a albedrio de uen baron pena de quinientos du
para la parte obediente y la pena pagada o no pagada se este y
se sin embargo por la Sentencia y Juicio q se diere el dho S.
de mayora aquien para todo ello dieron toda la mano y fa
Cultad que de dro es necesario, y que dentro de ocho dia
de la notificazion y aceptazion de esta es. de termine y d
la Sentencia reseruando los dhos Señores otorgantes en si
prorrogar mas termino = y los dhos Señores otorgantes y e
especial la dha Señora Doña Mariana como madre tu
y Curadora dela dha menor Juraron por dios nro Seño
y tambien por Cartada la dha Señora Doña Maria Josepha
por ser menor de los Veinte y cinco anos de tener por bu
y firme esta es. y no pedira absolucion ni relaxacio
de este Juramento a su santidad ni a otro Juez que se leg
pueda conzeder y si de propio motu se le conzediere no
usaran de ella pena de perjuros y de caer en caso de

menos valer y dieron todo su poder cumplido a todas las Ju
ticias y Jueces de su Mag.d a cuya Jurisdicion y Juzgado
se sometieron renunciando el propio fuero Jurisdicion y do
micilio y la ley y fuero conbeneriz de Jurisdicione omnium Ju
dicum y le cieneron esta carta por sentencia difinitiua
passada en auctoridad de cosa Juzgada sobre que renunciaron
toda la demas leyes fuero y dros de su favor en uno con la
que prohibe la general renunciazion de leyes y asi mismo las dhas
Señoras Dona Mariana y Dona Luisa Viudas y Doña Ma
ria Josepha otorgantes renunciaron el auxilio y dros del Vele
yano Senatus consulto y demas de partida y toro y la antigua
y nueva Constitucion de ellas que son y ablan en favor delas
mugeres que en que disponen que ninguna se pueda obligar
a deuda agena ni a cosa que no se conbertiere en su utilidad
y provecho que como sauidoras de lo que disponen fueron cier
tas y auisadas por mi el dho esr. de que doy fee y asi lo otor
garon todas las dhas partes en la dha Villa de Tolosa
dia mes y ano dhos ante mi el dho esr. no siendo a ello
presentes por testigos Min y Ignazio de Goya Padre
y hijo y Juan de Goyenetxe menor en dias Jabs Senores otor
gantes doy fee conozco yo el escriuano firmaron de
sus nombres menos la dha Señora Doña Luisa

que dijo no saber a cuyo ruego y por ella firmo uno d
los dhos testigos= Dôña Mariana de echa Zarreta= D
Maria Josepha de Ybarra y echa Carreta= Doña J
garita de Ybarra y echa Carreta= Don Fran.co Carlos
Alava y arista= Juan de Goroztiçu= Antemi Juan
lopez de ondarra

En la Villa de Folla a diez de octubre de mil
y seis Cientos y setenta yocho años yo el e.no Criuano
pedimiento de las partes leg.o notifique la e.no Cripta ra
de esta otra parte y de las dhas antecedentes A el
dro de Mayora el Criuano de sumagestad
y uno delos del numero y Vecino de esta dha
Villa Contador y diuisor y partidor nombrado
Por las Partes a cuyo pedimiento se ar
el tano notificazion y el dho Pedro de mayora
Comprendido su thenor dijo que
a cepta ua y acepto el dho nombra
miento de Contador diuisor y partidor
en el hecho y Jurava Por dios nuestro
Señor en forma de haver bien y fielmente
la dha Contaduria y partizion y lo firmo y en fe dello yo
no P.o
el= P.o de mayora= Antemi Juan lopez de ondarra

Pedro de Mayora el.no Real del numero y
Vezino dela Villa de Tolosa Contador nom
brado por la Señora Dona Mariana de echa
varreta Viuda del Señor Don Antonio
de ybarra y estanga Caualero que fue dela
horden de Santiago y madre tutora y Curadora
dela Señora Dona Margarita de ybarra y
estanga Muchisa, y Don Fran.co de Salda
ybarista y Dona Maria Josepha de ybarra
y estanga Mulegitima muger. y Dona Luisa
de ybarra y estanga. Jo dos Vezinos de esta Vi
lla de Tolosa para hazer la particion y diuision
delos Vienes que quedaron por muerte delos Señores
Don Antonio de ybarra el mayor y Dona Ma
riana de Aguirre Suma dre abuela y Visa
guela delas dhas Señoras Dona Maria Josepha
y Dona Margarita. y tambien delos que que
daron por partir y diuidir dela herencia dela
Señora Dona Mariana de estanga mi
dre y aguela que fue delas dhas Señoras
Dona Luisa y Dona Maria Josepha y Do
na Margarita de ybarra y estanga
cada Vna delas dhas partes Sus porciones
de lexitimas Smexoras de tercio y quinto

En la forma que se declarara en esta Con-
taduria, Como tambien las deudas y obliga-
ciones correspondientes a cada Uno, Con Vista de las
en.as quentas y papeles que se hallan existiendo
y de las balua.ciones dellos dhos Vienes. y Con Co
muni.cazion delas dhas partes y de su Consen
timiento hago la dha Contaduria partizion
y diuision. Como tambien el Juramento
de la quenta que antemi do las dhas Senoras
Dona Mariana de echazarreta y Dona
Luisa de ybarra en razon de la admi
nistracion de parte de los dhos Vienes en
la forma que se sigue

Cuerpo de Vienes

1er. Cuerpo de Vienes.

Primeramente se pone por Cuerpo de Vienes
la Casa pral llamada Valleta sytuada que
es en la Calle de la Llana y Corresponde
ala del Correo Con su Corral pegante que es
ta balua.da en Veintey ocho mill ocho
cientos y setenta y nueue reales de Vellon 28 D 872 Rs
Otra Casa que esta pegante a la dha Casa
prin.cipal en la Calle del Correo ala
parte de abaxo que asimismo esta talla
da en seis mill ducientos y Veinte y tres Rs
reales de Vellon 6 D 223-

35 D 102 Rs

Tres mill nouecientos y cinquenta y quatro reales
por el Valor de otra casa que tambien esta pegan
te a la dha casa principal en dha calle del
Correo a la parte de arriua

quatro mill quinientos y nouenta y siete reales
en que esta valuada otra casa en la dha calle
de la Solana entre las casas de la Horre y de
la casa de legarmendia

nueue mill seis cientos y setenta y dos reales por
el Valor de la caseria de Larrain de suso y to
dos sus pertenecidos que es en Jurisdicion
de esta dha Villa

Un mill ducientos y Veinte reales por el valor
de la casilla que esta pegante a la puente de
la Villa de y caztegueta

Las dos tercias partes del molino de clos eguique
es en la Villa de gainza por quatro mill sete
cientos y treinta reales porque aunque esta
Valuada en siete mill y nouenta y seis reales
la otra tercia parte to cay pertenece a las
dhas Señoras Dona Maria Josepha y Dona
Margarita de Ybarra como a hixas
legitimas y herederas del dho Señor Don An
tonio de Ybarra a quien se le aplico en la

ALAVA

division y partizion que echizo delos Vienes
dela Señora Dona Mariana deestanga y umadre
porel mes demarzo delanio pasado demill y sei
cientos y cinquenta y quatro por testimonio
de Antonio de ayal debuenu en. del numero de
esta Villa

Diez y ocho mill seis cientos y treinta y siete
reales de Vellon porel Valor dela Caseria de
Saras Tume que es en Jurisdicion delavilla
de arteaga Con sus pertenecidos

Seis mill setecientos y diez y siete reales porel
valor dela Casa de y Tura lde y sus pertenecidos
que tambien es enladha Villa de arteaga

Siete mill seis cientos y Veintey un Rs. del
precio y valor dela casa llamada Zapatama
rena Con sus pertenecidos que es enladha arteaga

quatro mill ciento y sesentay ocho reales
porel valor de otra casa llamada Cubiaurre
Con sus pertenecidos que es en Jurisdicion
deladha Villa de arteaga

Ocho mill quatro cientos y noventay dos Rs.
porel valor de Un manzanal y tierras de
pan llevar que estan enel Termino de
Veramiria Jurisdicion deesta Villa

54 D 845.
49 730.
189 337
69 717
70 621.
89 492
1019 610

ko 9 D 640

9.

tres mill y treinta y seis Reales por dos heredades
de tierra Sembradia que estan en los Campos de
las Coarin deesta Villa alas dos partes de arriba y abajo
mill y ochenta Reales por Un Cartañal que esta
Junto a la casa de amaroz Jurisdicon de esta Villa
Seis cientos y Veinte y Un Reales por Un Jaral
que esta Junto ala casa de Vzanal de
esta Villa
Da Maria Da Luisa. mil y cinquenta Reales por otro Cartañal que
ay Junto ala casa de amaroz

Montan el Valor delas dhas Casas Caserias ereda
des montes y demas Vienes Raizes de ello declarados que
fueron y quedaron por muerte del dho Señor Don Anto
nio de Ybarra el mayor y dela Señora Dona Mariana
de Aguirre su madre Ciento y diez mill tres cientos y
noventa y siete Reales de Vellon — aquese rigue el
Valor dela plata labrada Camas sus Colgaduras
y demas Ropa blanca y muebles que ay en ser delos que que
daron por muerte delos susodhos y son los siguientes en esta
forma

Plata labrada

D o 62 oncas Una fuente de peso de sesenta y dos onzas de
plata blanca sobre dorada con los estremos
D o 42- dos Candeleros de plata de peso de quarenta
D 111 onz Y nueue onzas —

D 1 1 ½ ochas

Una Jarra de plata blanca de peso de treinta

D 0 36 ½ y seis onzas y media ——

Otra Jarra de plata sobredorada de peso

D 0 32 ½ de treinta y dos onzas y media ——

Otra Jarra sobredorada de Veinte y seis onzas =

D 0 26 ½

Un salero Con otras dos piezas dorado de

D 0 16 ½ peso de diez y seis onzas y media ——

Una Azefatte de peso de diez y nueue

D 0 19 ½ onzas y media ——

= D 242 =

Importa la dha plata labrada dusientas

y quarenta y dos onzas segun la peso este

uan de Azcarate platero Vezino deesta V.a

Una Colgadura de cama Con su sobrecama

Colgaduras de camas de grana examinada en sesenta reales de

D 480 Reales ancho de plata ——

Otra Colgadura de cama de tafetan Verde

D 160 — examinada por Veinte reales de ancho

Otra Colgadura de cama de tafetan lista

D 100 — do por Cien reales de plata ——

= D 740 — Montan las dhas tres Colgaduras de cama

Setecientos y quarenta reales en que fue

ron tasadas por Diputacio de alzaga

ray Vezino deesta Villa Alcocer

Re nombrado por ambas partes para este efecto

Cosas de madera y pinturas

Una madera de cama sobredorada essamina da en ciento y sesenta reales de vellon — 160-

Otra madera de cama dorada los estremos es ta mina da en noventa reales — 090-

Un escritorio pequeño de madera de ciprez en ciento y veinte reales — 120-

Un caxon de madera quadrada con su puerte cuela y caxones por ciento y cinq.ta reales — 150-

Tres maderas de cama torneadas ordinarias a quatro ducados cada una — 132-

dos bufetes en noventa y tres reales y medio — 093½

Una mesa larga la ta pa vieja y los pies buenos en doze reales de plata — 037½

Una madera de cama torneada en setenta reales — 070-

diez sillas viejas debaqueta negra a veinte reales cada una — 200-

Una echura santo xpo de madera de box con su caxa sobredorada essamina da en ducientos reales — 200-

doze pinturas pequeñas delos doze apostoles con su marco a veinte r.s cada una — 240-

otras dos pinturas del salvador y nra señora al mismo precio — 040-

1533-

Tres pinturas dela pasion denro Señor a cin quenta reales cada Una ——— 1 D 533-

Otra pintura denra Señora dela Concepzion cien reales ——— D 100-

Otras dos pinturas Una del nino Jesus con las ynsignias dela pasion por treinta reales y la otra dela Cena del Señor Veinte reales — D 050-

Montan la dhas maderas de cama mesas bufetes sillas pintura y lo demas q ueda declarado en las partidas dellio Vnmill o cho cientos y treinta y tres reales de Vellon en que fueron tasadas y balua das por D.o de Vz Cudun D.o de porrino Mros ensambladores nombrados por las dhas partes ——— D 1083 1/2

Dos sauanas de lienzo dela tierra a quinze reales de plata cada Una ——— Dos 30—

Otras tres sauanas a diez y ocho reales de plata cada Una ——— Dos 54—

Otras quatro sauanas de Vn Jenero a Veinte reales cada Una ——— D 080—

Otra sauana quinze reales ——— D 015--

Veinte y Una seruilletas nuevas de lienzo dela tierra a dos reales de plata cada Una D 042—

tres seruilletas de flandes y tres de plata cada Una ——— D 002—/

D 220-

9 2 8 o — Una sauana Vsada Con sus encaxes muy

9 o o 4 — Vsada quatro reales de plata

dos almoadas labradas Con algodon a doze

9 o 24 reales cada Una

otras dos almoadas blancas a Veinte R.s cada

9 o 4 o — Una

otra almoada delo mismo Veinte reales

9 o 2 o — Otra funda de almoada en Veinte R.s

9 o 2 o otra funda de almoada labrada en lo restante

9 o 12 — mos amo do de encaxe doze reales

Mas dos fundas de almoadas o cauezaleras de

9 o 4 o — Cama a Cinco reales cada Una

mas otra funda delo mismo labrada Con algo

9 o o 8 — don o cho reales

9 o 16 — Otras dos delo mismo cada Una ocho reales

doze baras de tela de flandes para mantel es

9 o 36 — digo en mantel demesa Con sido nouenta y seis R.s

9 o 24 — otra Colcha Veinte y quatro reales

9 o 12 — otra Colcha menor doze reales

Una funda de listas para plumion o Col

9 o 32 — neo nouenta y dos reales

9 o 32 — Otro plumion de Cama blanco nouenta y dos R.s

9 o 16 — otra Colcha blanca diez y seis reales

seis Cortinas blancas Con sus encaxes y Cielo

9 o 72 — de Cama nueue pesos

9 6 o 8

9608

9036 Otras cinco cortinas y cielo de cama treinta y seis reales de plata

9078 Otras quatro cortinas labradas para cama quarenta y ocho reales

9004 Un paño de manos con labores de seda quatro reales de plata

9020 Una colgadura de lienzo para cama Veinte reales

9008 quatro almohadas pequeñas ocho reales

9724 Montan las dhas partidas de ropa blanca siete cientos y veinte quatro reales de plata en que fueron tasadas por Catharina de Soto Cecilia y Mariana de Erazo Vecinas desta Villa nombradas por las dhas partes

Plata Importan todos los dhos Vienes de que se compone el cuerpo de ellos, Un mill quatrocientos y sesenta y quatro reales de plata y ducientos y quarenta y dos onzas de plata labrada como parece delas partidas y sumas de suso en esta forma

Vellon

9740 R.s Siete cientos y quarenta reales las colgaduras de camas

9324 Nueve cientos y veinte y quatro reales la ropa blanca

19464 En la plata labrada ducientas y quarenta y dos onzas

7 9242 oncas

Vellon 12

La hazienda Raiz ciento y diez mill. Trez Cien
tos y nouenta y siete Reales de Vellon. Como asi
mismo parece dela baluazion decha q̃ dela
hicieron Juan de arburola artaue mro Cantero
Dº de saras mro Carpintero Vecinos desta
Villa nombrados por tales y por agrimensores por la
dha parte, por testimonio de Joseph de Jar
mendia no del numero desta Villa a los Ve
inte y dos de septiembre delano pasado demil y
Seis Cientos y setenta y Uno ——— 110 D 397 R
La madera de Cama el Criptorio y sofas sillas
y pinturas mill o cho cientos y treinta y Reales de Vellon que ambas partidas montan 1 D 833 —
Cientos y dozemill ducientos y treinta R. de Vellon 112 D 230 —
Montan todos los dhos bienes los dhos mill y quatro
cientos y sesenta y quatro Reales de plata y duc.
entas y quarenta y dos onzas de plata labrada y cin
cuenta y dozemill ducientos y treinta Reales de Vellon
de todos ellos a deducir y pertenezer lo que y mper
tare el tercio y quinto a las dhas Señoras Dona
Maria Josepha y Dona Margarita de Ybarra
y echazarreta por la mexora que hizo de dho Ter.
cio y quinto la Señora Dona Mariana de
Aguirre su biuda que ella a favor de dho Señor
Don Antonio de Ybarra extenga y mie to

Mejoras de

Tercio y quinto.

Las dhas Señoras por el Testamento que otorgo a los diez y siete de Agosto del año pasado de mill y seis cientos y sesenta y Uno por ante el dho Escrivano Antonio de Ayala de Burgos en. del numero de esta Villa= Y dexado del dho Cuerpo de Bienes lo que asi importare la dha mexora de tercio y quinto de todo lo que restare sea de aplicar su Tercio y quinto a la dha Señora Doña Maria Josepha de Ybarra por la mexora que hizo a su favor el dho Señor Don Antonio de Ybarra el mayor su aguelo por su Testamento Ultimo a los siete de Julio del año pasado de mill y seis cientos y sesenta y quatro que le otorgo ante Joseph de Carmendia en. de esta dha Villa= Y todo lo que quedare del dho Cuerpo de Bienes hecha las sobre dhas Vajas y aplicaciones de mexoras de los Tercios y quintos todo dho se ha de partir y dividir por mitad entre las dhas Señoras Doña Maria Josepha y Doña Margarita hixas y herederas del dho Señor Don Antonio de Ybarra estanga la dha Señora Doña Luisa de Ybarra estanga su hermana y tia dedhas Señoras.

Deudas

Las deudas y obligaciones que tienen los sobre dhos Bienes son las siguientes

Plata

Redmione

4

Vellon 13

Alas memorias que fundaron en el Combento de
sanfran. de esta Villa Don Juan de larraçaual
Veneficiado que fue de la parroquial de ella
Pº de Urbizondo Maria de ymiartey maria de
Vengoechea ducientos y diez ducados de pral de
Censo y diez y medio de dichos alario que el
dho Señor Don Antonio de ybarra el mayor fun
do sobre su Viene a los diez y seis de Julio de año
pasado de mill y seis cientos y Veinte y seis por
ante Juan de lizardi escno y de dhos los seten
ta ducados son de plata Veinte de quarillos y lo

9770- demas Vellon

Al Cauildo eclesiastico de esta Villa sesenta y
dos ducados de Censo pral que dho Don Anto
nio de ybarra el maior Como pral y Miguel de
Buztinaga su fiador fundaron a favor del dho
Cauildo los Veinte y quatro ducados en plata
doble Veinte y ocho en quarillos y los diez y
seis restantes en Vellon el año de mill y seis cien tos

9264 y Veinte y quatro

debe du cientos ducados de pral de otra Censo que fun
do el Contador Miguel de ybarra a favor de
Una Capellania cuyos patronos son las dhas Señoras
Dona Maria Josepha y Dona Margarita de
Ybarra quienes y la dha Señora Dona Luisa

1D034

1D418-

1D958

4D034

deybarra hicieron reconocimiento deeste censo 4D958
por testimonio de P.o de mayora cll. delnumero
deesta Villa alos diez y siete de mayo delaño
pasado de mil y seis cientos y setenta y seis ——— 2D200-
nouenta ducados de censos prales que se deuen alas
memorias de don Baltasar deybarra los Ve
inte ducados de ellos que eldho Señor Don Anto
nio deybarraelmayor como prāl y Bartolome
deyturrieta su fiador fundaron y los otros setenta
eldho Señor Don Antonio siendo prāl y Don
P.o de Mendicorroz su fiador y ambos censos
son de plata ——— 2D200-
Chien ducados de principal deotro censo que
se deue alaCapellania que fundo maria delesq.
ya vnqueeldho censo era de ducientos ducados
fundado por Doña Mariana de Aguirre
Viuda del Secretario Miguel deybarra
en onze de Junio delaño de mil y seis cientos y
treinta ante domingo dehormaechea escriuano
de elnumero deella Doña Mariana ya vn
que en la fundazion deeste censo se dize du
cientos ducados de puesto prāl en reales deocho
y de a quatro de plata se ponen por dos vellon ——— 4D400-
Otro censo de trecientos y diez ducados de vellon
que se deue al Rector y Venefiçia dos delay glesia ——— 2D024-
5D258

2024 — 5258 14

Parroquial dela Villa de Aliz tur por
sum dazion que de ellos hizo el dho señor Don
Antonio de Ybarra el mayor en treinta y Uno de
Marzo del año pasado de mill y seis cientos y qua
renta y dos antefran.co y banez de hcrquicia mo el. y alm
que este censo le Cargo al señor Don Antonio
de Ybarra el mayor en la division y particion q
se hizo delos Vienes dela señora Doña Ma
riana de Estanga su madre en cinco de Marzo
de mill y seis cientos y cinq.ta y quatro ante An
tonio de ayal de buru el.no del numero desta
Villa por ser deuito dela erencia del dho se
nor su padre se Cargan en esta su particion y se
abonara sumitad y de sus dhos Hadha
Señora Doña Luisa su hermana por auer ere
dado por yguales partes los Vienes del dha
Señora su madre. Con su deuda y obligaciones
Como se declarara adelante ——— 3410

Redimese todo

Otro Censo de cien ducados de plata que salua dor desoy
Echea Como pral y Bernat de garbo y fran.co de Yturri de
sus fiadores Vecinos desta Villa fundaron a favor dela
memoria de doña Catalina de monte florido por
q manco los dhos Cien ducados fueron para el dho señor
Don Antonio de Ybarra el mayor y los Recivio y anpa
gado sus Redditos los dhos fiadores Como se declarara en 80668

2024

2 D 021 —

4

8 D 668

Su lugar y aunque el Rr Cenzo en las dhas particiones
se cargo a la dha Señora Dona Luisa de ybarra por
deuda de la dha su madre se le baja como tambien su le di
ton y el dho pral se cargo a la herencia del dho señor
Don Antonio su padre de que se hace esta particion
y diuision y se abonara la mitad de todo ello a las dhas
Señoras Dona Maria Josepha y Dona Margarita
de ybarra en la quenta en que la dha Señora Dona Ma
ria de Chazarreta su madre y curadora que a sido
y la dha Señora Dona Luisa

1 D 100 —

Declarase que en Veinte y ocho de octubre de mill y seis
cientos y quarenta anos el dho Señor Don Anto
nio de ybarra el mayor como pral y el Lizenz.do Don
Juan de yriarte Rector que fue de la parroquial de ga
relu por testimonio de Luis de luberiaga en.no del
numero de esta Villa fundaron Un Cenzo de ochenta
ducados de pral en Vellon a favor de Leonora de ara
gon y arritzeguy Vezina de la Villa de garelu y la dha
Leonora cedio el sobredho Cenzo a Don Miguel de
yriarte Rector de el dho lugar en en Unico de mayo de mil
y seis cientos y quarenta y dos ante Fran.co yanez de erquicia
en.no del numero de esta Villa — El dho Don Miguel
de yriarte dono el dho Cenzo a Elena de yriarte en seis
de Junio de dho ano de mill y seis cientos y quarenta y ocho
por testimonio de Juan martinez de legarra en.no

3 D 124 —

8 D 668 —

8D424- 8D668-

parece que dez dez ysfun da cion nose an pagado de
dichos dezze censo mi sean echo escrituras sus cesiones
al dho Señor Don Antonio deybarra mi azuhere de
ros y porsi se deuiere legitimamente dho censo sepone
esta declarazion paraquelo paguen las dhas partes en
la forma quehe redaan los Vienes del dho Señor Don An
tonio deybarra

Asimismo se declara que los dhos bienes deuen Vnani
bersario en la parro quial dez ta villa que se celebra
con cinco responsos alos Veinte de marzo de cada años
y se pagan dos ducados en cada Vno de pan y zera
cion y su pral por razon dela perpetuidad se le
deuze a quarenta ducados de plata

944o- Y aunque los mismos bienes tenian obligazion de otro
Aniuersario con tres responsos el dia de santa Ana
de cada Año este aniuersario cumple y ezacargo
del caudal dela dha parroquial

8D668-

=3D864- Montan las dhas deudas y obligaciones en la forma
lizada dha tres mill quinientos y sesenta y quatro R.s de
Plata Doble ocho mill seis cientos y sesenta y ocho R.s
de Vellon Los quales sean de cargo y aplicar
Alas dhas Señoras Doña Maria Josepha Doña Mar
garita y Doña Luisa deybarra lata por cantidad
Conforme se les aplican los dhos Vienes contenidos en
el dho Cuerpo de Vienes y Con las mejoras de tercio
y quinto que de uno ban declaradas a cada Vna de
las dhas Señoras tocan y pertenezcan las cantidades siguientes

Plata

4

Vellon

en esta forma

Ytta dha Señora Dona Maria Josepha de ybarra
debe dho cien to y doce mill duc ien tos y treinta
reales de Vellon y Un mil qua tro cien tos y sesenta
y qua tro R.s de plata y duc ien tos y qua renta y dos
onzas de plata labra da to can y per ten ezen por la me
Jora de tercio y quinto que la dha Señora Dona Ma
riana de Aguirre subira que la hizo a favor del dho
Señor Don Antonio de ybarra su mari do padre de
las dhas Señoras Dona Maria Josepha y Dona Mar
garita en que cada Una Succedieron por y guales partes
Veinte y seis mill ciento y ochenta y siete reales de Vellon
Y tres cientos y qua renta y Un R.s y tres mrs de plata y cin
quenta y seis onzas y media de plata labra da yo dho Escno
Ytta dha Señora Dona Margarita
Pasada las dhas Cantidades del dho Cuerpo de bienes
de la Testante Cantidad Asimismo to can y pertene
zen Ytta dha Señora Dona Maria Josepha por la
mejora de tercio y quinto que hizo a su favor el
dho Señor Don Antonio de ybarra su padre lo
por su Testamento Como ba declarado, Veinte y
seis mil nove cientos y treinta y tres R.s y dos mrs
de Vellon, y tres cientos y sesenta y qua tro R.s y Ve
inte y nueve mrs de plata y sesenta onzas y Un real
de plata labrada
Y echas las dhas baxas y descuentos de las dhas mejo
ras del remanente de todos el dho Cuerpo de bienes

3413 - 567

26D 187-

364 29/32 - 60 1/2

27D 933-

206 - 116 = 5

54D 120-2

706—116—5 Jocan y pertenezen alas dhas Señoras Dona Maria Josepha y Dona Margarita y Dona Luisa de Sbarra suma a quinze mill nouecientos y sesenta y Un R.l de Vellon y dus cientos y ocho R.s y medio de plata y treinta y quatro onzas de plata labrada y por su mitad aladha Señora Dona Maria Josepha siete mill nouecientos y ochenta R.s y medio de Vellon y cien to y quatro R.s y ocho mr.s de plata y diez y siete onzas de plata labrada

De forma que lo que ha de hauer ladha Señora Dona Maria Josepha de Sbarra por ladha mejora de tercio y quinto y legitima por cion y importa sesenta y dos mill y cien R.s y diez y nueue mr.s de Vellon y ocho cientos y diez R.s y ocho mr.s de plata y cien to y treinta y tres onzas y onze R.s de plata labrada como parece delas partidas y sumas de suso

Ladha Señora Dona Margarita asimismo le can y pertenezen por la mitad deladha mejora de tercio y quinto que asi hizo ladha Señora Dona Mariana de Aguirre a favor delditho Señor su padre Veinte y seis mill ciento y ochenta y siete R.s de Vellon y mil y quinientos y quarenta y un R.s y nueue mr.s de plata y cien to y quarenta y seis onzas y media de plata labrada

Y por ladha su legitima por cion siete mill nouecientos y ochenta R.s y m.s de Vellon y ciento y quatro R.s y ocho mr.s de plata y diez y siete onzas de plata labrada

y ciento y treinta y quatro mill ciento y setenta y
siete R.s y m.s de vellon y quatro ciento y quarenta
y cinco R.s y onze mrs de plata y setenta y tres onzas
y media de plata labrada como parece de las sumas
de las dhas partidas

Yten mas a de haver y le pertenezen a la dha Señora
Dona Luisa de Ybarra por la porcion de la dha su le
gitima quinze mill nouecientos y sesenta y vn R.s
de vellon y ducientos y ocho R.s y m.s de plata
y treinta y quatro onzas de plata labrada

Yen la forma sussodha quedan partidos y diuididos
los dhos cientto y dozemill ducientos y treinta R.s
de vellon y mill y quatro cientos y sesenta y quatro
R.s de plata y ducientas y quarenta y dos onzas de plata
labrada que lo montan las partidas q. assi se aplican a las
dhas Señoras Dona Maria Josepha Dona Margarita
y Dona Luisa de Ybarra cuia paga y satisfacion se
hara juntamente con las porciones que las a de tocar en
la particion que se ha de hazer de la casseria de guru
ssaga y la casa de la esquina de la plaza desta Villa
en que bive Juan de arenas platero y de otra casa Jun
to a la de la misma de la parroquial de ella que que
daron por partir y diuidir al tiempo que se hizo la diui
sion de los bienes de la Señora Dona Mariana de
el Tanga madre y aguela de las dhas Señoras que
an de partir por mitad entre las dhas Señoras na

A

Sobrinas Como tambien las onze peonadas de tierra
que ay las seis en los Campos delas Coimbras y las cinco en
los de Junto ala ermita dela Magdalena de
esta Villa y Vna suerte cercada por las dos par
tes Junto ala ermita de san Juan

Como dessuso dho y declarado deuen los dhos bie
nes tres mill y quinientos y sesenta y quatro R.s de
plata y ocho mill y seis cientos y sesenta y ocho R.s
de Vellon de censos p.ales los quales cargados y apli
cados alas dhas tres porciones Conforme sele ha de
partida la dha herencia y bienes sobre que estan situa
dos y cargados los dhos censos y obligaciones Cada
por Cantidad. Cauen a cada Vna delas dhas tres Señoras
las partidas siguientes

A la dha Señora Doña Maria Josepha por dhas
mejoras y legitima porcion mill y nouecientos y se
senta y dos Reales de plata y quatromill sete cientos
y nouenta y seis Reales de Vellon 1 9772 — 4 9796 —

A la dha Señora Doña Margarita mil y ochenta y
Cinco R.s de plata y dos mill seis cientos y quarenta
Reales de Vellon 1 9085 — 2 9640 —

A la dha Señora Doña Luisa quinientos y siete R.s
de plata y mill y ducientos y treinta y dos R.s de Vellon
Y porquantrae y no Como da particion el cargar y apli
car las Cantidades que a cada Vna de dhas Señoras toca
pagar delos dhos Censos p.ales por no hauer en ella 0 507 — 1 0232 —

3 0564 — 8 0668 =

A

Partidas de que se pueden Componer las que pertenezen a cada Una Combienen las dhas Señoras Dña Maria Josepha Dña Margarita y Dña Luisa de Ẽ barra en que les dhos tres mill quinientos y sesenta y quatro R.s de plata y ocho mil seis Cientos y sesenta y ocho R.s de Vellon que asi Importan los dhos Censos principales y obligacion de aniversario- entera mente que den y Jran de Cargo y obligacion dela dha Señora Dña Maria Josepha para en quanto a pagar sus deudos mientras no se reciben y Redimieren las dha Cantidades de plata y Vellon que asi deue cada Una delas dhas Señoras Dña Luisa y Dña Margarita las quales y sus bienes y especialmente los que les aplicaran en esta particion an de ser obligados a pagar y entregar a la dha Señora Dña Maria Josepha y a su drà Voz en cada Una de las dhas de esta particion es a saber la dha Señora Dña Luisa Ochenta y siete R.s menos maravedi y m.s y la dha Señora Dña Margarita Ciento y ocho y seis R.s y ocho mrs y m.s que son las dhas dos partidas y mil Cientos y treinta y ocho R.s y doze mrs y m.s que ha Can pagar por si a la dha Señora Dña Maria Josepha se Componen de seis Cientos y onze R.s y Veinte mrs que ymportan los Reditos delos dhos Censos prales de forma que si por Causa deno acudir a la dha Señora

Doña Maria Josepha con los dichos que assi se llaman
pagar a las dhas Señoras su Tia y hermana cada año con
puntualidad se causaren algunas costas por los censos
sitos las tales ayan de pagar las dhas Señoras y sus bienes
y en caso que la dha Señora Doña Maria Josepha
le dexaren y pagaren los censos que assi deuen las suso dhas en la
forma que ba declarado que lo podra azer quando qui
siere aya de quedar y que de subrrogada en las can
tidades que assi le dexaren las quales se le deuieran en
sus vidas y a su voz
sus bienes por las dhas Señoras hasta su redencion

2º cuerpo de bienes.

El Segundo Cuerpo de bienes dixeron que como ba dho que
dauan por partir y diuidir de la dha Señora Doña Ma
riana de Castro a entre los dhos Señores Don Anto
nio y Doña Luisa de Ybarra sus hixos y como assi que
primeramente la Casa sita de guruceaga con todos sus
pertenecidos que es en Jurisdicion de Ybarra esta
tasada en treinta mill quatro cientos y nouenta
y un R.s de Vellon 30.491-

La Casa que esta en la esquina de la plaza de esta
Villa enfrente de Juan de Arena platero asimismo
esta tasada en nueue mil quatro cientos y Veinte
y nueue Reales 9.429-

Otra Casa Junto a la Sacristia de la Yglesia
parroquial desta Villa que esta tasada
por los dhos maese P.o de Arauzi y Maese Juan de 3.9.920-

Arburola artaue en quatro mil ducientos y no uenta
y quatro R.s en la baluazion que hicieron con los de
mas bienes el dho año de mill y seis cientos y setenta y dos
por causa de auer a lumiado la dha casa y otras que
estan pegantes a ella la abenida grande de agua
que a auido por el mes de septiembre pasado la
anbuelta a baluar y examinar los dhos mros juan
declara do baler la dha casa mil y quinientos rea
les de Vellon _____ 1D500-

Seis peonadas de tierras que ay en los campos
de la guaya ytimismo estan baluadas en duci
entos du cados _____ 2D200-

Otras cinco peonadas de tierras Junto a la hermita
de la Magdalena de esta Villa en dos mil seis cien
tos y quarenta reales _____ 2D640-

Una puerta que esta Junto a la ermita de san
Juan de esta Villa con su pared esta baluada
en tres cientos y quarenta y siete du cados de Vellon 3D847-

Una fuente sobre dorada de plata de peso de no uen
ta y cinco onzas _____

dos candeleros pequeños de plata de peso de treinta
y dos onzas _____ 32-

Un salero sobredorado de dos piezas de peso de
diez y seis onzas y media _____ 50D0 22

16 1/2

143 1/2

Una pilla de agua bendita en talla de peso de
seis onzas 50 D 027 +9

Una madera de cama dorada muy biexa y gasta
da tasada en Cinquenta R.s D 050-

Dos escriptorios el Uno dorado y el otro imdo
rar tasados el dorado en duzientos y sesenta y el
otro en ciento y cinquenta reales el dorado D 260-
e el questa tasado en ciento y cinq.ta R.s D 150-

Una Cgadura de cama de paño a cultasma da
en seis pesos

Un Cofrezico grande barreteado tallado en
quatro ducados

Otros dos Cofres biexos tasados el Uno en dos
ducados y el otro en ocho reales D 030-

Una arca grande apanelada tallada en onze
ducados y medio D 126 1/2

Dos arcas pequenas y dos mayores biexas tasadas en
quinze ducados D 165-

Mas siete arcas las dos muy biexas tasadas todas
en doze ducados D 132-

Una mesa grande con pies torneados tasada en
quarenta y quatro R.s D 044-

Un bufete con dos barras de hierro tallado
en sesenta reales D 060-

155 1/2 S 10 138 1/2

155½ — 51 D 138

Cinco sillas frexas de baqueta a Veinte reales cada
Una aquestan tasadas ——— D 100.

Otra mesa con pies torneados tasada en cinquenta R.s
dos mesas quadradas de Un pie a dos ducados cada una D 044
Una madera de cama tasada en siete ducados ——— D 022
dos Cant~~adores Viejos~~ / lentadores Viejos que se
parten a medias sin tasar ——— — D —

dos morillos de bronce en ducientos reales ——— D 200.

220 R.s Mas Veinte ducados de plata por Veinte Rebezas
que ay en la dha Casseria de guruceaga balua dos ——— 51 D 602.
155½ — 220 —
a ducado de plata cada una ———
Montan las dhas partidas cin quenta y Un mill seis
cientos y nueue reales de Vellon y ciento y cin quen
ta y cinco onzas y media de plata y ducientos R.s
de plata como parece delas partidas y sumas delos
y la mitad dellos que son Veinte y cinco mill ocho
cientos y quatro R.s y m.s de Vellon y setenta
y siete onzas y media de plata y mas ciento y diez
reales de plata pertenezen a la dha Señora Do
na Luisa y la otra mitad por y guales partes a las dhas
Señoras Doña Maria Josepha y Doña Margari
ta de ybarra y todo lo que cada Una de las dhas
Señoras ha de hauer por las dhas sus porciones
en los dhos bienes y erencia que Uno por o
Montan ciento y sesenta y tres mill ocho cientos

veinta y nueue reales de vellon y mil y seis
cientos y sesenta y quatro R.s de plata y reciuen
dos y nouenta y siete onzas y media de dha plata 1630839—
el siguiente en esta forma
La dha Señora Dona Maria Josepha reci-
ta y Un.o mil y tres reales y veinte y siete mr.s
de vellon y ocho cientos y setenta y seis R.s de vn.o 2750003-22-
de plata y ciento y setenta y vn onzas de dha p.a
La dha Señora Dona Margarita quarenta y siete
mill y setenta y nueue R.s y veinte y cinco mr.s
de vellon y quinientos y seis R.s de plata y cien 470029-25-
to y onze onzas de plata
La dha Señora Dona Luisa quarenta y vn mill
seis cientos y setenta y cinco R.s vn.o de vellon
y trescientos y diez y ocho R.s vn.o de plata 410765-17
y Cinco onzas y media de plata = y de 10883-12
la dha parda del vellon se bajan y descuen 320876—
tan vn mill ocho cientos y ochenta y nueue
reales y m.o que la dha Señora Dona Luisa
debe a la dha Señora Dona Mariana y su hija
de cierto de las cuentas que oy ana Jurado
y sus mrd.s que siguiran a esta Contaduria y con
la dha baxa quedan para la dha Señora Dona
Luisa treinta y nueue mill y ocho cientos y

Setenta y seis R.s de Vellon y las dhas par-
tidas de plata delos quales sele hace pago en
las partidas que se hacen a las dhas Señoras
Doña Maria Josepha y Doña Margarita
seles hara pago delas dhas sus porciones con las
que les toca delos bienes que quedaron deldho
Señor Don Antonio que sean departir y di-
vidir entre las dha Señoras sus hijas por
yguales partes ——— ———

Pago ala Señora Doña Luisa Sesma Plata

La Casa y Caseria de gurucega contodos sus
pertenezidos en los mismos treinta mill quatro
cientos y noventa y un reales de Vellon ——— 30 D 491 11
Sesenta ducados de Vellon en las veinte be-
las que ay en la dha Caseria ——— ———
mill y quinientos R.s en el balor dela casa de
Junto ala Cruz a dela y leña parro
quial dedha Villa que Vn que primero tes-
timo en mas Cantidad por la Ruina que Vbo
en ella se bolvio a estimar en la dha cant. 1 D 500-
mill y cinquenta R.s en el balor del castañal
que esta Junto alos Campos de amaroz pe-
ganteal Robledal que Vendio la Viuda
de Cristobal que ——— ——— 1 D 250-
quedo mill y ciento y treinta y ocho R.s en el ——— 33 D 701

33$701—

Valor de la dha Casa de tan buena Con\us
pertenezidas que en Jurisdicion de Alteam
Con lo que tentare del de primero de marzo de 49168—
mil y seis Cientos y setenta y nueue
Para la partida de la plata que ha de auer la
dha Señora Doña Luisa tiene de ceuidos de su
exe sobredorada de plata de peso diez ocho
y Cinco onzas y los dos candeleros de peso de
treinta y dos onzas que ambas partidas montan
Ciento y Veinte y nueue onzas y descontados de ellas
las Ciento y onze onzas que en este genero tenia que
hauer. Aque Ciento y Veinte y quatro de a 8 de plata para
mecientos y diez y ocho R.s y m.s de plata que tiene
en su hixuela y con el descuento de ellos se le restan
deuiendo ciento y nouenta y quatro R.s y m.s de pl.a
Los quales reciuio en Reales quinientos y Cinco Reales y
medio de plata en la pabanca que en la que contiene
dho Cuerpo deuiendo menos los Veinte R.s de la
Vltima partida de una Colgadura de Cama de lienzo
de los dhos quinientos y Cinco R.s y medio de plata que
Sin a recebido de mas en dha pabanca montan
a ler pero de Veinte y quatro Reales cada Real
deacho mil y quinientos y diez y seis Reales 1$516—
Vno Criptorio de nogal con pie por ducientos y 3260—
sesenta Reales 39$645—

La arca grande apanelada con su cadena y medio que esta tallada ——— 9126

quatro ducados en una manga grande con pies torneados ——— 0044

y los sesenta Reales de tasacion en un bufete con barras de fierro ——— 0060

delos dos calentadores que dexan vinculados en el Nro a la dha Señora Dña Luisa a quien en la forma tuvo dha se da entera satisfacion de todo lo que la toca por dha escritura y gerencial de los dhos Señores sus Padres ———

Y la demas delos dhos bienes que ay hubo de auer y se lean aplicado ala dha Señora Dona Luisa de ybarra que da para su mrd una delas dos sepulturas que ay perteneciente alos dhos bienes en la yglesia parroquial de esta Villa allado delacapilla frente la sepultura dela casa de todo en que de conformidad an convenido todas las dhas partes ———

Sepultura D

Deudos de Censos

Y assen se declara que a dezmar delos censos prales que del tuvo ban declarados y repartidos con sus deudos en esta dha Scritura por obligacion delos dhos bienes ay de cien ducados de plata de pral que dho Señor Don Antonio de ybarra el mayor como pral y Luis de luberiaga su fiador fundaron a favor delas Capellanias de don Domingo de artano los

qual de Repartidos en la forma suso dha Tocan a la
dha Señora Doña Luisa Ciento y Cinquenta y seis
Reales y doce mrs de Real y Con los quinientos y siete
Reales primeros seis Cientos y Setenta y tres Reales y doze
mrs y por Redito de Cabal y de la dha partida de Principales Vellon
Vellon noventa y quatro Reales y Veinte y siete mrs a Cuya 663 12 mrs 1232
La dha Señora Doña Margarita en todo mill
y quatro Cientos y treinta y seis Reales y Veinte y ocho
mrs de plata y dha partida de Vellon de principa
les y dos Cientos y tres Reales y Veinte y nueve mrs de 1436 28 2640
Redito
y la dha Señora Doña Maria Josepha asimismo
en todo dos mill y quinientos y Setenta y tres R.s
y Veinte y ocho mrs de plata y dho Vellon y por todo de
tres Cientos y Setenta y siete R.s y treinta y dos mrs 2563 28 4796
de Renta 367 32

Cuerpo de los Bienes que quedaron del Señor Don Ant
tonio de Ybarra y Estranga que Como dho se ande
parte y diuidir por yguales partes entre las dhas
Señoras Doña Maria Josepha y Doña Margariza
de Ybarra y Echazarreta sus legitimas y herederas
Abintestato que Como se sigue

Primeramente las Casas principales de Malecchea
que son en la plaza de esta dha Villa con su Corral

y pertenecidos por dos mill ducados de Vellon en
que de conformidad las dhas partes Enbienen un em
bargo deque en las primeras particiones rebaluo
en mas Cantidad por necesitar demuchas obras y reparos 22D
Una Casa pegante alas dhas Casas principales de
male chea por cinco mill dos cientos y treinta y siete R 5237
Una guerta pequena que anda en renta Con esta
Casa y Junto ala de miguel de arteaga yel
Convento de santa clara por dos cientos y qua
renta y dos Reales ——— 9242
Otra huerta que esta pasada la puerta de navarra
la primera amano izquierda por dos mill y seis
cientos y treinta y dos Reales y medio ——— 29662½
La Casseria de erreca Con todos sus pertenecidos
por ocho cientos ducados de Vellon ——— 8D800
La Casseria de echeuerria tanbien Con sus pertenecí
dos por doze mill trecientos y cinco Reales — 12305
Un cartanal enel monte de yurre por quinien
tos y Veinte Reales ——— 520
Otro cartanal en el Thermino de yurrain por
setecientos y cinco Reales ——— 705
Un pedazo de tierra en el termino de gorridiarteria
por dos mill quatro cientos y setenta y dos Reales 2472
otro pedazo de tierra llamado allirriarteria por mill
y quatro cientos y nouenta y ocho Reales ——— 1498
60421½

Otro pedazo de tierra llamado alliri soroa por — 3756-
setecientos y cinquenta y seis Reales

esp. Un pedazo de tierra Junto ao tro de martin perez — 3454-
de elizalde por quatro cientos y cinquenta y quatro R.s

Otro pedazo de tierra llamado lurandia estimado en — 29392-
esp. dos mill y trecientos y noventa y dos Reales

Otro pedazo de tierra que llaman la larga por sesenta — 3660-
ducados

Otro pedazo de tierra que llaman beltran lurra por mil — 10925-
esp. nuecientos y Veinte y cinco Reales

Otro pedazo de tierra llamado barroandio en setecientos — 3715-
y quinze Reales

Un pedazo de tierra balda que ay frente del molino de
esp. de ollarain que no esta baluada y todos los dhos bienes son
en Jurisdicion desta Villa de tolosa que se labra y se
estima en ciento y cinquenta ducados — 14650-

y ten la casa de florencia con todos sus pertenecidos que es
esp. en la villa de alcaiz tur por onze mill tres cientos y treinta — 14338-
y ocho Reales

y ten la tercia parte del molino de elosegui que es en Ju
risdicion dela villa de gainza por quinientos y cinq.ta — 3550-
esp. y los dhos bienes tasados en las cantidades suso dhas se aplicaron al dho Señor Don Antonio en la particion — 17991-
que se hizo claro de mill y seis cientos y cinquenta
y quatro ante el dho Antonio de ayal de buru

Plata labrada

Primeramente Una palangana de plata de peso

—75-onzas de setenta y cinco onzas ———

127— Una tabla de taller con cinco piezas de peso de ciento y veinte y siete onzas ——— ———

Mas Una taçita labrada y dorada y seis cuchara[s]

20— de peso de veinte onças ——— ———

Otra taça dorada de peso de veinte y seis onças—

26— que ymporta la dha plata labrada dozientas y quarenta y ocho onza ——— ———

248— Y se declara que quedaron por baluar y diuidir las alaxas siguientes ——— ———

Alaxas— diez y ocho sillas de baqueta de moscobia dorada con maderamen de nogal y clauazon de bronze nuevas

Mas siete taburetes tambien de baqueta de moscobia dorada y el maderamen de nogal con clauazon dorado ——— ———

Mas seis paises de flandes con marcos de peral los tres con marcos de Un geniero—Y los otros tres de diferente manos otros quatro nuevos con marcos tambien de peral dorado el marco al rededor dela pintura

deudas y obligaciones La deudas que parece son de la obligacion de los dhos bienes son las siguientes ——— ———

Cien ducados que se deuen para cons.u lo dicho a cudir al cumplimiento de dos aniuersarios en la parro quial de santa Maria desta Villa ——— 1 D 100-

Redimido quinientos y cinq.ta ducados que se deuen a las capellanias que fundo Don Domingo de artano—y aun ——— 1 D 100-

que para el dentro deeste Cenzo quedaron consigna
dos ducientos ducados de plata que demanda Juan de
mendi canal esno Vezino deesta Villa por Compra
de Una casa- y Ciento y Veinte y quatro ducados
de plata deotro Cenzo que debian los bienes demi quel de
Vitoria Vezino de ermialde- nobenta y dos ducados
de plata que debian los bienes que fueron del Licenz.do
aldunciny otros Veinte ducados los del mro Don Juan
de luberiaga como Consta deladha Contaduria y parti
cion delaño demill y seis cientos y Cinq.ta y quatro
no Consta que se hubiesen redemido y asi se Cargan
por entero los dhos quinientos y Cinq.ta ducados 6050-
Redimese Cinq.ta ducados de pral de plata que de una Don
Martin de arancabe Vezino dealbizzu por los
mismos que fundo Contra si a favor de Joseph Sa
ntto de tena Vezino deesta Villa de horden delditho
Señor Don Antonio de ybarra estanga y para cumpli 9550-
declarase que al tiempo que se aplicaron los dhos bienes
al dho Señor Don Antonio de ybarra fueron con carga
y obligacion de Un censso de ducientos ducados de pral
que para Una misa de requiem mando fundar el señor
Martin perez de tanga- y de otros Cien ducados para
la Capellania de Dona Maria de lazcano- y de otros
Cien ducados ala memoria deles pobres Verganzan
tes que fundo Juan de Urruria Con mas Veinte

y quatro ducados a don Juan de Hormaechea y por
que no se pagan Reditos de ellos y una de las dhas partidas
se Considera estan pagados y Redemidos de hazerla
declaracion para lo que Conbiniere — 9 —

Ciento y quarenta ducados de bellon que se deuen a
Magdalena de yriarri Vezina de anss. an de Resto
de tres Cientos ducados que se deuian en Virtud
de la dcha. por obligacion del Señor Don Antonio de
y barra

de manera que suman y montan las deudas y obliga
Ciones que pertenezen a los bienes y herencia de dho
Señor Don Antonio de y barra y es tasa siete mill y sete
Cientos Reales de plata y mill y quinientos y qua
renta Reales de Vellon Los quales deberan pagar
y dar y hacer por y guales partes la dha Señora
Doña Maria Josepha y Doña Margarita de yba
rra sus hixas y herederas Cada mitad Viene a ser mil
y ocho Cientos y Cinqta Reales de plata y sete
Cientos y setenta Reales de plata

Sumario de lo que
a de auer la dha Señora
Doña Maria Josepha

Setenta y Cinco mill y tres Reales y m.s por las dhas por
Ciones de menoras y legitimas Como de clarado y mas
ocho Cientos y setenta y tres Reales y quarillo de plata
Onzas y Ciento y setenta y vn onzas y Cinco Reales de plata
treinta y ocho mill quatro Cientos y Cinqta y Cinco R.s
y medio de Vellon y Ciento y Veinte quatro onzas

876 1/4 — 171 —

>D 700 16 1/4

>D 700

1054 o

>D 700

3770 82 o

3850 82

876

7500 32

7500 32

de plata enlamitad delos bienes delditho Señor supadre

Mas dos mill y quatro cientos y cinq.ta y Cinco R.s

y Veinte y quatro mrs de Vellon que importa la dife

rencia enladha su porcion delaparttida delaropa

blanca que sea plicado aladha Señora Dona Luisa

Reducida aVellon estandotasada enplata por

lo qual sea crecienta la partida del Vellon y delos ocho

cientos y nueue R.s quela dtha Señora Dona

Mariana decha carretazede en favor delas

dhas Señoras sus hixas delos mill y ocho cientos y

ochenta y nueue quehazze dealcanze aladha Se

nora Dona Luisa deybarra enladha quenta

a Sustada enrreambas y los mill y ochenta deales

aplica aldho Cuerpo debienes enlugar delas

tasas balua do enladha Cantidad Junto

Amaroz que queda para sumd

demanera quey mporta todo lo que adeuer cient

y quinze mill Nouecientos y quinze R.s de vellon

y ocho cientos y setenta y seis R.s deplata y dos

cientas y nouenta y Cinco onzas deplata delo que

les le hazze pago Como sesigue

Pago

Primeramente enel balor delas dhas casas

principales demaleche ay todo supertenezn

do quay en sudo dega y fuera dos mil ducados

En la calla pegante alas dhas prales Cinco mill — 220 —
dos Cientos y sesenta y siete reales —— + 5 ℔ 260
en una guerta pequeña que goca el Rabella menor
ducientos y quarenta y dos R.s —— + ℔ 242
en la casa de la plaza de esta Villa que esta fren
te de la puerta de navarra nueue mill quatro cien
tos y Veinte y nueue Reales —— + 9 ℔ 429
en la calla que esta en la calle de la Rlana quatro
mill quinientos y nouenta y siete Reales — 4 ℔ 597
en la calla de Saras tume y sus pertenecidas diez
y ocho mill seiscientos y treinta y siete R.s — + 18 ℔ 337
en otra calla llamada Zapatariarena siete
mil seis Cientos y Veinte y un Reales —— + 7 ℔ 621
en la carreria de egreca ocho cientos ducados + 8 ℔ 800
en la carreria de echeuerria doze mil tres cien
tos y Cinco Reales —— + 12 ℔ 305
en la huerta de Junto a la hermita de San
Juan tres mill ochocientos y diez y siete R.s 3 ℔ 817
0 fo
en las heredades de Veramira ochomill qua
trocientos y nouenta y dos Reales —— 8 ℔ 492
Molins — en el molino entero de Elorregui que es en
0 fo gainça Cinco mil ducientos y ochenta R.s 5 ℔ 280
en la tierra Sembradia del termino de gorridi
azpia dos mill quatrocientos y setenta y dos R.s 2 ℔ 472
108 ℔ 659

108 659-

26

En otra Tierra Sembradia en alliri az pia mill
quatro cientos y noventa y ocho Rs 1 498-
En otra tierra alliri loroa 2te cientos y cinqta y siete Rs 756-
En otra tierra Junto a la de Martin perez de
Elizalde quatro cientos y cinqta y quatro 454+
En otra heredad llamada Turandia dos mil tres
cientos y noventa y dos Reales 2 392+
En otra heredad llamada Basaondo 2te cientos
y quinçe Reales 715+
En lamadera de Una Cama cientto y sesenta
Reales de Vellon 160-
En dos morillos de bronçe ducientos Reales 200-
En la Colgadura de Cama de grana quatro cien
tos y ochenta Reales de plata 480-
En la Colgadura de Una cama cientto y sesenta
Reales de plata 160-
Los ducientos y treinta y seis Reales de plata
Restantes en parte del bellon del crecimiento
del dho Cuerpo debienes 236-
Las dhas ducientas y noventa y cinco onzas de
plata en la misma especie de Plata labrada
En otra Tierra llamada beltran Turra mil nue
cientos y Veinte y cinco Reales 1 925-
Es forma que importan las partidas y bienes 11 659-
que se le aplican a la dha Señora Doña Maria

Josepha de Barrabos ochocientos y setenta y
seis Reales de plata y doscientas y nouenta y cin
co onzas de plata y ciento y diez y seis mill
setecientos y cinq.ta y nueue Reales de bellon 1160759
Con que queda enteramente fazion alcalha hix 1150945
uela y sobrano en el bellon ochocientos y se 0813
ssenta y quatro Reales los quales assi fazen alcalha
Señora Dona Margarita hermana en
los bienes que se le aplican en la ultima partida
de su hijuela, en lo que importan mas de lo que
se le cargo a por ellos = Ia de pagar alcalha
Señora Dona Margarita ciento y sesenta
y un Reales de plata a quien se le hara pago
sobre ellos de lo que a de auer en su hixuela
quarenta y siete mill y setenta y ocho Reales y
Sumario de lo que a de auer la dha Señora Dona Margarita
Veinte y cinco mrs. de bellon y quinientos
y diez y seis Reales de plata y ciento y onze onzas y me
dia de dha plata por las dhas porciones de legiti
ma y mejora como de suso va declarado
treinta y ocho mill quatro cientos y cinq.ta y cinco
Reales y m.s de bellon y ciento y veinte y quatro
onzas de plata en la mitad de los bienes del dho
Por su padre
Mas mill y setecientos y quatro Reales de ve
llon por la misma razon que se declara en la

hijuela dela dha Señora Doña Maria Josepha — 85 D 534

su hermana — 1 D 704 27

quedan las dhas partidas importan ochenta — 87 D 238 =

y siete mill duciento y treinta y ocho R.s de vellon

quinientos y seis de plata y duciento y treinta y cin

co onzas y media de plata labrada delos quales

se le hacen pago en las partidas siguientes

En las dhas Casas principales de Vallestagunlenea

Veinte y ocho mill ocho cientos y setenta y nueve R.s — + 28 D 879 —

en las dos Casas que estan pegantes a la dha dela

dha Casa ala calle del Correo diez mill ciento y

Setenta y siete Reales — + 10 D 177 —

en la huerta que esta passada la puerta de nauarra

dos mill seis cientos y setenta y dos Reales — + 2 D 662 —

en la Casseria de Narvain nueue mill seis cientos y

Setenta y dos Reales — + 9 D 672 —

en la Casa de Zuzural de seis mill setecientos y di

ez y siete Reales — 6 D 717 —

en la Casa de Florencia onze mil tres cientos

y treinta y ocho Reales — 11 D 338 —

en el Castanal del monte de Zurrequinientos

y Veinte Reales — D 520 —

en otro Castanal de Zurrain de siete cientos y cinco R.s — D 705 —

en la heredad llamada la larga que la mae en renta

Domingo de Franco setenta ducados — D 660 —

en las dos heredades delos Campos dela quarin — 1 D 330 —

de Alua y abaxo tres mill y treinta y seis Reales — 3036
en la heredad de Junto a osarain Ciento y Cin
quenta ducados — 1650
en las seis peonadas delas quain du ciento dus — 2020
en otras Cinco peonadas Junto a la hermita
dela Magdalena dos mill seis Cientos y q.ta R.s — 2640
en el Sara de Junto a la texera diamaroz
seis Cientos y Veinte y Un Reales — 0621
Una peonada y media de tierra en la coarri
de arriba que la trae martin de cerro a Sur
co del Camino de la torre por ciento ducados — 0660
mill y seis Cientos y setenta y tres Reales en
los muebles que Contiene el primer Cuerpo de
bienes de esta Contaduria menos los Ciento y seis en
ta R.s de la madera de Cama — 1073
Ciento y Cinq.ta Reales en el Escritorio dorado — 0150
Cinq.ta Reales en la madera de cama dorada
Vieja — 0050
quatro ducados en Un Cofre grande — 0044
en dos Cofres treinta Reales — 0030
Ciento y sesenta y quatro Reales en doze arcas — 0164
Cien Reales en Cinco sillas de baqueta — 0100
Cinq.ta Reales en Una mesa Con pie torneado — 0050
quatro ducados en dos mesas quadradas de a dos en pie — 0044
84 0442

Sacte ducados en Vna madera de cama — 84 D 442-
en la caxilla de Zeca xeguieta mill y ducientos y
Veinte Reales — D 220-
Cama
ducientos Reales en la echura de Vn xanto
Christo con su Cª sa dorada — D 200-
en la Colgadura de Cama de tafetan sencillo
D 400- listado Cien Reales de plata
ciento y treinta y tres Reales de plata en parte
del Vellon del Crecimiento de dho cuerpo de
D 133- Vienes — 28
quarenta y ocho Rs de plata en la Colgadura de
D 048- Cama a cul Viesa
sesenta y quatro Reales de plata en otra Colga
D 064- dura de Cama de paño Colorado
Jos mill ducientos y nouenta y nueue Rs de Vellon
Restantes para el entero pago de la dha suma fue
la enestas pecie se le pagan en diferentes bienes
muebles que quedaron en las dhas Casas de Vallen
ta y siete nea que son todos los que quedan en la
dha Casa por de la erencia del dho señor Don
Antonio de Zozaya y estanga Como son dos
camas dorada la Vna de estremos y la otra de
otras dos Cufas de Cama hordinaria de Criada
dos alfombras Vn escritorio varios de Cocina
Como son peltre Cobre jofras Cuchillos
y ropa que todas estas jofras alajas quedan 85 D 939
D 345-

0345 Por dela dha Señora Dona Margarita para en 85 0 23
pago y satisfacion para enpago dela dha Cantidad
menos las dies y ocho sillas y siete taburetes y diez
pasos que dan declarados primero y que por partir
para el adorno dela dha Casa 1 0 23
y los ciento y sesenta y vn R.s de plata Restantes para 8 0 238
0161 el Cumplimiento cual dela dha su hixuela la
0506 deuo satisfazer la dha Señora Doña Maria Jo
seph su hermana aquien selebaxan y desquentan
los ochocientos y quarenta y quatro Reales que ele
aplican demas en Vellon En su hixuela por auer cedido
a la dha Señora Doña Margarita su hermana la porcion
de vnmitad que tenia en los dhos muebles y alaxas que se
aplican por entero en el Capitulo antecedente de este
Con que entodo solo deue los dhos ciento y sesenta y vn
235 1/2 onc.s Reales de plata y las doscientas y treinta y cinco
onzas y media de plata labrada selean de entre pasar
en el mismo especie
Sepulturas Ponese por declaracion que las dhas principales
demas echa que quedan aplicadas a la dha Señora
Dona Maria Josepha de Ybarra tienen en la Yglesia
Villa parroquial de santa Maria de esta Villa
cinco sepulturas la vna que es la principal Junto
al altar de san Joseph - otra sepultura tambien prin
cipal frente del altar de sanfran.co al lado de la de

Dona Antonia de Saroue. pca en la pilar
Jaro mas Sres dentro del Cuerpo dela dha yglesia
Asimismo la dha casa principal de Valleste
quilesea tiene y se le aplican quatro sepulturas una
en el Combento de sanfran. desta Villa Junto ala
Capilla dela casa de y dho que z — Dona en santa
Maria frontero del altar de san Ignacio pe
gante a la sepultura que ba aplicada a la dha
Señora Dona Luisa de Eybarra y Jaro mas dha
mismo dentro del Cuerpo dela dha yglesia parro
quial de santa Maria que las dhas quatro sepultu
ras quedan para la dha Señora Dona Marga
rita de Eybarra
Y en la forma y uso dhas y con las aplicaciones y decla
raziones referidas hago la dha Contaduria parti
cion y division de todos los dhos Bienes y sus deudas
y obligaciones bien y fielmente sin saber y entender
dar ningun fraude para ninguna de las dhas partes
salbo hierro de cuenta que no a de baler = y Conque
sima sus Bienes hubiere pertenecientes a las dhas
herencias en qualquier tiempo se hayan de partir y
dividir Rata por Cantidad entre las dhas Señoras
y sus sucesores en la misma forma que van echas
las dhas aplicaciones. Como tambien las deudas y obli
gaciones que hubiere ademas de las que van expre

nadas en esta Contaduria= Y Conque los no uen
ta y quatro Reales y Veinte y siete mrs que
an pagar de Reditos en cada Vnano a la
dha Señora Dona Luisa quedan Consignados
en la renta dela dha Casa de guruçeaga Seis
cientos y tres Reales y Veinte y nueue mrs asi
mismo de Reditos q deuan Cargados a dha
Señora Dona Margarita a demas de la mitad
delas que tocan a la erencia deldho Señor su
Padre en las Rentas dela dha Casa de la
rrain Y delos demas Vienes Rayces que se
han adJudicado y le firme en la dha Villa de
Tolosa a doze de Nouiembre de mil y sei cientos
y setenta y ocho anos= Pedro de mayora
Cuenta particular que se da en esta en rrelas Señoras
Dona Mariana de echabarreta y Dona Luisa
de ybarra dela administracion y goçamiento
que an tenido delos bienes que quedaron de los
Señores Don Antonio de ybarra el mayor
y Dona Mariana de Certanga su muger de del
ano de mil y sei cientos y setenta y quatro in
clusiue alta este presente de mil y sei cientos
y setenta y ocho tambien ynclusiue Como tan
bien delos alimentos de Mariana de miquelaia
y de algunas partidas de rentas que se Cargaron

En la Contaduria que hazo de los bienes de la
dha Señora Dona Mariana de Ayala
Cargan agora en la que haze de los bienes del
dho Señor Don Antonio de Ybarra su
marido y la dha Señora Dona Mariana de
echa Zarreta Como tutora que a sido de las
Señoras Dona Maria Josepha y Dona
Margarita de Ybarra y echa Zarreta sus hijas
legitimas y del Señor Don Antonio de
Ybarra su marido difunto Cauallero que
fue de la horden de Santiago de que hazen
Cargo

Primeramente de mil y quinientos y veinte
y dos R.s de las Rentas de la Casa llamada erre
roca de los dhos quinze años a razon de mil y
seis ducados

1562-

Mas de dos mill y trezientos y veinte R.s por las Rentas
de otra Casa pegante a las principales de Balles
ta guilenea a razon de ocho ducados en los
dhos quinze años

1320-

Mas de dos mill ciento y ochenta y siete Reales
de la Renta de otra Casa en la calle de las Damas los
trece años primeros a razon de doze ducados

2882

y les dos Reales a Veinte y seis ducados — 2D882
dos mill ducientos y seis Reales y m.os dela 20178
Renta dela Carrera de Carrion en los on-
ce años primeros a razon de catorze ducados
Una fanega de trigo y Una de maiz y dos qua-
tro años Reales a Veinte y dos ducados — 3D206½
mas de Nueue cientos y Veinte y seis Reales y m.os
por setenta libras de tocino que a tenido de
obligacion de pagar en cada Vn año el Arrendador
dela dha Carrera que Montan mitad menos la
dha Cantidad — 1D926½
Mas de nueuenta ducados dela Renta de Vna
Carrilla que ay en el lugar de Cazterueita
los primeros Cinco años a quatro ducados cada
Cinco años y los Cinco Restantes a ocho — D220.
dos mill seis cientos y quarenta R.s dela Ren
ta del molino de Sarinza dellos dos quin-
ze años dellas dos Terceras partes que de los Vein
te y quatro ducados que a Rendado el ocho
pertenecen alas dhas Señoras sus hijas — 2D640.
mas dos mill quatro cientos y setenta y Cinco R.s
dellas Rentas dela Casa de Sarantume en los
Catorce años primeros a Catorce ducados

12D823.

libre[s] de la obligacion de pan y cera y el Ulimo
ano Veinte y nueue ducados
Sesc.tos y setenta y vn Reales de la Ren
ta de la calla llamada antorena de los catorce
anos cumplidos por mar.o de dez.to ano los trece
anos primeros a Razon de quatro ducados
y el Ulimo nueue ducados
mill ciento y cinq.ta y cinco Reales de la
Renta de la calla llamada capatarecheade
los catorce anos cumplidos por mar.o de
dez.to ano los trece anos a siete ducados y el Ul
timo a catorce
Mas mill ducientos y diez Reales de la Renta
de la calla de Zurriola de los quince anos que
cumplieran por todos los mes de dez.to ano los
primeros catorce anos a siete ducados y el
Ulimo a doze
Mas se hace cargo de dos mill y quarenta y
quatro R.s m.l que importaron quaren
ta y quatro fanegas y quarta de trigo y que
renta y seis y media de maiz que dieron de renta
en los dhos quince anos la heredad del termino
de Beraniria y de las de la guarn de arriaga
baso que ualieron de doze R.s de plata el trigo

180334

y de Veinte Real de ocho ya dies y tres
el mas monta la dha cantidad ——— 20044½
mas trenta y nueue ducados y m.ª q.e ha dado
de ganancia el ganado a cumplida la cantidad que es 20813-
De manera q.e montan las partidas q.e se 12061
hace cargo la dha Señora Doña Mariana 180196=
de echa Zarreta Como tal Curadora y leg.ª
ma administradora de las dhas Señoras
sus hijas Veinte mill ochocientos y treze R.s
Como parece de las partidas de suso, para
los quales dio en data doce mill seis cientos
y diez y nueue R.s Como consta de la dha da
ta la quales en la forma que se sigue
Data En las obras y reparos echos en el dho molino de
el Rey q.e asto mill y quinientos y noventa y
quatro R.s Como parece de la abaluacion de ellas
y despues asimismo pago quarenta y cinco duca
dos de otros reparos y obras de canteria y carpin
teria que ambas partidas montaron dos mill
y ochenta y nueue Reales y las dos tercias partes mon
tan mill mes cientos y ochenta y dos Reales ——— 1392-
doze ducados que dio una pared que hizo
en la casilla del Carte q.e quieta Como parece 10392

Por su balua ción

Vnos doçe ducados de vna piedra de moler que

se metio en el dho molino a gora cinco años

ducientos y nouenta y siete Reales que gasto en las

obras y reparos hechos en la dha casa pegante

a las principales a la parte de lorno

en otra casa llamada el rrey no Cabañas que pegan

te a las dhas casas principales a mi mismo pago

de obras y reparos dos cientos y quatro R.s

dos cientos y cinquenta y ocho Reales y mas que

gastaron en la casa de las obras arriba por D.o de bero

iz tuy quinto en dhas precisas

Vn Cuento quatro cientos y sesenta y vn R.s

Yten mas que an y importado los Reditos

de los seis cientos y setenta y dos ducados de

censos principales que deben los dhos bienes como

consta de la Cuenta dura que hace de ellos para

su diuision y particion en los dhos quince años y en

el tiempo presente y de ellos los mill y nouenta y vn

R.s a poco mas o menos son los que se deuian al Don

Sebastian de tyrauti hasta su muerte de Reditos

de vn censo de dos cientos ducados perteneciente

a vna Capellania que Regia como Contara

10392-

8132-

32

8132-

9200-

9204-

9258 1/2

20415 1/2

2 D 415 1/2

de la 2ª de Reconocimiento del dho Cenllo

sus Reditos

5 D 461-1

deb dn Cientos y diez ducados q se deuen al
Combento de s.n Fran.co deb sobre dhos Cen.tos
mill y Ciento y Cinq.ta y dos Reales de Vellon
q estauan caidos a ra de Cinco por mill y seis
Cientos y sesenta y quatro q desde este
año son los quinze años que Vsfere la
partida antezedente

1 D 1 52

Sesenta ducados q assimismo se deuian
el dho año de seis cientos y sesenta y quatro
del Cenllo de los cien ducados de la Capellania
de maria de Leiçi

D 660

Ciento y dos R.s y diez mrs q pago a don
Domingo de arrese Beneficiado de la parroquial
desta Villa por los Reditos de vn Cenllo de se
sienta y dos ducados q se deue al dho Cauildo
y fueron deb.os años de 692-693-y 1662- C
mo parece de su Recivo

D 102-10

Sesenta y ocho Reales y siete mrs q pago
por los Reditos del dho Cenllo de los dos años de
693 y 1661 a Don Fran.co de Hermandoro
Como de su Recivo parece

D 068-1

9 D 859-11

Otros setenta y ocho R.s y nueue mrs que asimismo
pago a don Juan de Iturrmiaga Beneficiado dela
dha parroquial por los derechos del sobredho censo
delos años de 1647 y 1663
ochenta y dos R.s y m.o por renta de vn cafiz de trigo
que pago a Joseph Cauecon prior dela Carrera de pan lo
na por los dros del pleito que se siguio con el dho don
Sebastian de Ynsaurti en razon de los dhos duzientos
ducados del censo de la dha capellania
quatro ducados y m.o de los derechos del censo de los
nouenta ducados que se deue a la memoria de don
Baltasar de Yriarte del año de 1663 que pago a D.n
Martines de Iturre y su administrador
quatro mill y nouenta y dos Reales de los derechos del
censo de trezientos y diez ducados que se deue a la cauil
do de la Iglesia de mas de los censos y sus dhos de los
veinte y quatro años vltimos hasta treinta y vno de
marco de este año- declarase que no son mas de dos mil
quinientos y cinq.ta y siete R.s y m.o lo que a pagado la
dha Señora Doña Mariana en los dhos quince años-
de forma que ymporta la dha data como parece de las
partidas y sumas de suso doce mill seis cientos y diez y
siete R.s de vellon los quales baxados de los dhos veinte
mill ocho cientos y trece R.s que monta el dho cargo
e alcance de la dha Señora Doña Mariana de q
e ha carreta en ocho mil ciento y nouenta y siete R.s de los

9 D 859=11

11

D o 68-7

D o 82-17

D o 42 1/2

20557 1/2

12061 7
20813
80196

quales le tocan y pertenecen alas dhas Señoras Doña
Maria Josepha y Doña Margarita de Ybarra por
mitad mes mill y ocho ciento y Veinte y un ps R.s
por la mesma de tercio y quinto que la dha Seño 30825
ra Doña Mariana de Aguirre hizo a favor
del dho Señor Don Antonio de Ybarra su
sumiete padre delas dhas Señoras = Dos mil y qua 2040-
renta R.s a la dha Señora Doña Maria Josepha
por la segunda mesa de tercio y quinto que hizo
a su favor el dho Señor Don Antonio de
Ybarra su padre = mill y ciento y setenta y un ps 1170 1/2
R.s y m.s asimismo por la mitad alas dhas Seño 1170 1/2
ras Doña Maria Josepha y Doña Margarita
por ulegitima y otros mil ciento y setenta y un ps
R.s y m.s a la dha Señora Doña Luisa por la
por cion que toca a su legitima ——— 8 040-
Siguese la q.ta delas Rentas dela Ferria de Sur
ceaja delos Reales y nueve cientos y sesenta y ocho
y seis cientos y setenta y ocho que la angosta
y administrados las dhas Señoras Doña Mariana
de echazarreta y Doña Luisa de Ybarra la dha
Señora Doña Mariana de años y honce Del
tanto la dha Señora Doña Luisa como tambien del
Real y medio que el tenor Don Martin de Ertan
pa mando se diesen de sus bienes que fueron dhos
dhos Señores Don Antonio y Doña Luisa

A Marina Lemiquelica por todos los dias de su vida
En los dhos once años que asi a gozado la dha Señora
Dona Luisa la Renta de la dha casa dos mill y
ciento y treinta y nueve R.s de plata por quarrocien
tos y quarenta y ocho cargas de mancana que ha
uido en los mancanales de la dha Calleria en los tres
años de agosto y nclusso este presente y dos mill y
nobenta y un R.s de vellon por el trigo o mayz y ca
pones que asi mismo percivio en dhos años de las
Rentas de la dha Casa

Y de las dhas Rentas se vajan quinientos y nobenta
y cinco Reales y m.o de gasto de cultivar los man
canales de la dha Calleria, cinchar y el pan y cera de la
sepultura de esta Casa

mas trecientos y Veinte R.s y m.o de la Conducion
de la dha mancana

Y descontados mill y diez y seis Reales de dhos gastos
que dala dha partida del Vellon en mill y setenta
y cinco Reales y quarrillo como de suso parece

Y lo Recivido por la dha Señora Dona Mariana
en los dhos dos años de sus frutos y Rentas de la dha casa
de su vecindad y nporto seis cientos y quatro R.s de
de ciento y catorce cargas de mancana pequeña
de trigo y ciento y dos R.s por cinco fa
negas de maiz y dos ducados por quatro capones - y vinque

2 D 139 1/2

Fueron ochs fanegas de trigo la una fanega a rs dhos
para hazer Emas a ciquias de la dha Casa
Y en los dhos dos años gasto y pago trs cientos y cinco
R.s y medio de Vellon Como ser ju.e
Ciento y ochenta R.s los dhos mancanales los dhos
dos años
quarenta R.s de Sornales de hazer el corno de la
dha Casa
ochenta y cinco R.s y m.s de portes de la dha mancana
y basados de los dhos trs cientos y cinco R.s y m.s
los dhos ciento y dos R.s del dho maiz se Restan
doscientos y trs Reales y m.s = los quales reduzidos
a plata a respecto de Como corria aquellos años y importaron
ciento y on R.s y basados estos de los seis cientos
y quatro Reales de plata que asi importaron la man
cana y Riego de dhos años quedaron en liquido
quinientos y trs Reales de plata

1 D 225 1/4
D 537-24

D 503-
2 D 642 1/2
1 D 321 1/4
D 503-
D 818 1/4

Montto de lo que ha subido de Rentta para
el Camiento la dha Casa de Carucca y Germana
nales en los dhos trs años dos mill seis cientos y qua
renta y dos R.s y m.s de plata y mill y setenta y cinco
R.s y quartillo de Vellon de los quales toca y per
tenece la mitad a la dha Señora Doña Ma
riana y la otra mitad a la dha Señora Doña
Luisa que importa la dha mitad mil y trs

D 818 1/4

D 537-24

Ciento y Veinte y Un R.s y quartillo de plata y
quinientos y treinta y nueve R.s Veinte y Un mrs
de Vellon y dos enteros de dha parida de plata
los quinientos y tres Reales de la misma moneda que
pertenecio la dha Señora Doña Mariana en los frutos
de los dhos dos años se le Restan debiendo, ochocientos y
diez y ocho R.s y quartillo de plata y quinientos y tre
inta y nueve R.s Veinte y Un mrs de Vellon como de
Vuelto parece

Los alimentos de la dha Marina demanda que
anadio la dha Señora Doña Mariana respecto
de Real y m.l al dia de cada de marzo de mill y
seis cientos y cinq.ta y quatro hasta Veinte y nueve de
diciembre del de seis cientos y setenta que murio que
fueron seis mill ciento y quarenta y Un dias y importaron
nueve mill doscientos y onze R.s y m.l — y deducida
la dha Señora Doña Luisa que son quatro mill seis
cientos y cinco R.s y tres quartillos para los quales se le
hazen buenas las partidas siguientes

Dos mill nueve cientos y nobenta y seis R.s y m.l que en di
ferentes partidas pago la dha Señora Doña Luisa
como resulta de su estado por menor en que se incluien las Cen
tas de los seis pesos de renta que gozo la dha
Marina en los Campos de las quales en los diez y siete
años asta su muerte y despues ocho años asta incluso
este presente la dha Señora Doña Mariana

D818 1/2 D537-21

D818 1/2 — D537-2

como eredera del assunto dha conque deztaquenta
deue de resto la dha Señora Doña Luisa a la dha
Señora Doña Mariana mill y sei cientos y nueue — 1609 1/4
R.s y quarilla y en toda dos mill ciento y qua
renta y seis R.s y Veinte y nueue mrs de Vellon
dhos ochocientos y diez y ocho R.s y m.o de plata — 2014-29
y tiene declara que los trei cientos ducados de Vellon
que se cargaron al dho Señor Don Antonio de ybarra
y ortanza en la particion que se hizo de los Vienes
de la dha Señora sumadre entre el y la dha señora
Doña Luisa su hermana, de un censo que se debia
al Rector y beneficiados de la parroquial de alua
rur por de unto de los dhos bienes es de trei cientos y diez
ducados y fundado por los Señores Don Antonio
de ybarra el mayor y la dha Señora Doña Mariana
de ortanza su muger como parece por la escr.a
otorgaron en treinta y Uno de marzo del año de
mil y sei cientos y quarenta y dos ante Juan Vanez
de erquicia por lo qual se cargan por deuda del dho
Señor Don Antonio en la particion que se hare
de sus bienes baxando los de la dha primera particion
de los bienes de la dha sumuger que se hizo por fal
monio de Antonio de ayala de buru en cinco de
marzo del año de mil y sei cientos y cinq.ta qua
tro lo mismo su declaro que en los Veinte y quatro
años que cumplieran a quatro de diciembre de

Rr.s año y importan quatro mill y nobenta y dos R.s
y la mitad delditho Censso prial y Redittos que y importan
tres mil seis cientos y nobenta R.s se le abonan 3 D 690-
a la dha Señora Doña Luisa por quanto en su hijuela
de la dha partticion de los bienes de la dha su madre, otra
tanta Cantidad de Censos principales como al dho
Señor Don Anttonio su hermano se le cargo—
Asimismo se declara que en la dha partticion se
Cargaron a la dha Señora Doña Luisa mil y seis
cientos y cinq.ta Reales de Vellon por Un Censo
de cien ducados de plata que se dixo ser de una
por los bienes de la dha Señora su madre al mismo
rio de Doña Catthalina de monteflorido y
se halla que este Censso se Cesnò. el dho Señor don
Anttonio de ybarra el maior por cuia causa
se carga el dho Censso a sus bienes de que se hace par
tticion y diuission y la mitad de que abonar la dha
Señora Doña Luisa a la erencia del dho Señor don
Anttonio su hermano, como tambien la mitad
de dos mil y Veinte y quatro R.s que y importan sus
Redittos los quinientos y setenta y dos que se le cargaron
por los que se debian a fin del dho año de mil y seis Ci
entos y setenta y quatro que se hizo la dha partticion,
mill tres cientos y Veinte Reales por los Redittos de los
Veinte y quatro años siguientes y inclusso el plazo
de este presente año y los cientos y quarenta y dos Reales— 3 D 690 2—

3969

Restantes delas Cortas Causadas Contra dho señor
Don Antttonio de ybarra enel tiempo que rejjunio
Contra la mra. enel Corregimiento deesta Provincia fer
min de gorrritzu Vezino deesta Villa eredero deuno
delos fiadores deldho Censso y lemando por auto del
Señor Corregidor lo Redimiese dho Censso dho se
nor Don Anttonio Condenandole en dhas Costas
y sedeuen todos los dhos Reditos y Costas dho fermin de
gorrritzu y se le mandepagar por la dha Señora Dona
Mariana de echazarreta y las dhas Señoras sus hijas
y el principal deldho Censso ha cargado en la dha
partticion y diuision debiena que agora sechaze la
mitad deldho Censso ppal y dhos Reditos y Costas
que todo monta tres mill y seis Cientos y setenta y quatro
R.s y dha mitad mill ocho Cientos y treinta y
siete R.s deue satisfacer la dha Señora Dona
Luisa de ybarra alas dhas Señoras sus sobrinas - y del
Contado los dhos mil ocho Cientos y treinta y siete
R.s delos tres mill seis Cientos y noventa Reales que
a de auer la dha Señora Dona Luisa delaparttida
antecedente acsta, se le restan debiendo Un mill
ocho Cientos y Cinq.ta y tres Reales de Vellon ——

1083 ℔
1853

Montta todo lo que ha de auer en esta quenta la dha
Señora Dona Luisa de ybarra tres mil y dies y ocho
R.s de Vellon los mill Cientto y sesenta y Cinco R.s

de la administracion que a tenido de los dhos bienes
la dha Señora Doña Mariana y los mill y ochocientos
y Cinq.ta y tres Reales por los censos que reconocieron los dhos
Capitulos antecedentes para los quales deue la
dha Señora Doña Luisa, ochocientos y diez y ocho
R.s y quartillo de plata y dos mill ochocientos y se
senta y Un R.s y Veinte y nueue mrs la dha partida
de plata y quinientos y treinta y siete R.s y Veinte y Un
mrs del gasto de la cosecha de los frutos y Renta de la
dha casa de gurucea y a ——— D818 1/4
mil y seis cientos y nueue R.s y ocho mrs de la q.ta de los
alimentos de la dha miquelica y los setecientos
y quinze R.s Restantes por otros tantos que pago
la dha Señora Doña Mariana a don L.o Don
Julian de Olacchea por los dichos dos censos que
deue a la Capellania de Ntra Sra de Veren
reconocidos el qual dho censo que es de ciento y treinta
ducados de Cargo a la dha Señora Doña Luisa
en la dha particion que hizo de los bienes de la dha
Señora su madre como de ella parece y pago los
dhos dichos por la dha Señora Doña Luisa
y bajados los dhos dos mil ochocientos y setenta y Un
R.s y Veinte y nueue mrs de los dhos tres mil y diez
y ocho R.s a cuyo alcance la dha Señora Doña Luisa
deybarra a las dhas Señoras Doña Mariana de

10165-
57
10853-
30018

D537-21

10609-8

D715—

2D861-22

3D018-
D156-

Echazarreta y sus hijas de ciento y cinq.ta y seis R.s
y un.o mrs.- y debe alas dhas Señoras Doña Ma
riana y sus hijas los dhos ochocientos y diez y ocho
Reales y quarillo de plata como dellibro parece
dest.a q.ta - la qual se ajusta en la dha forma
de conformidad de ambas partes y deducidos
los dhos ochocientos y diez y ocho Reales
y quarillo de plata a Vellon a despecho de de
mas Reales por cada real de ocho importan
dos mill y quarenta y un.o R.s y quarillo de
Vellon y descontados de ellos los dhos ciento y cinq.ta
y seis Reales y un.o mrs. queda deducido el
1 9889 1/2
deuito de la dha Señora Doña Luisa amill y ocho
cientos y ochenta y nueue R.s y m.o de Vellon
los quales se le cargaron en su hijuela con que los
pago y assi lo hizo

Y la qual dha dha quenta se ajusto en la con
formidad referida dha por las dhas Señoras Doña
Mariana de Echazarreta y Doña Luisa de Ayba
rra en la Villa de Ortuña a doze de octubre del
año de mil y seis cientos y setenta y ocho años y
Pedro de Mayora

En la noble y leal Villa de Ortuña a doze de octubre
de mil y seis cientos y setenta y ocho años yo el no
ty.o y signe y hize notorio la contaduria de esta

y delas veintejocho ojas antecedentes dando a entender su contenimiento a la señora Doña Maria deybarra y errasu viuda vezina destatha villa y ella conprendido su thenor = dixo que boya y que consiente y acepta en la dha contaduria en todo y por todo como en ella se contiene esto respondio y no firmo porque dijo no saber y en fee dello firme yo el es.no = Juan lopez de ondarra

En la dha villa de tolosa a los dhos doce de octubre de mil y seis cientos y setenta y ocho años yo el dho es.no ante bien ley y notifique el hazimiento de la contaduria de esta otra parte y delas veinte y ocho ojas antecedentes para su efecto y en su propias personas a los señores Doña Mariana de echazarreta como amadre tutora y cura dora de Doña Margarita deybarra y a Don Fran.co Carlos de alava y aristaz y a Doña Maria Josepha deybarra echazarreta su legitima muger estando juntos y su mrd. conprendido su thenor dixeron que aceptauan y consentian en la dha contaduria como en ella se contiene esto respondieron y lo firmaron en fee dello yo el es.no = Doña Mariana de echazarreta = Doña Mariana Josepha deybarra echazarreta = Doña

Margarita de Ybarra y echazarreta = Don
Fran.co Carlos de Alava y arista = Juan Lopez
de Londarra = Entre Renglones = cada = to =
dos = testados = dha = no salga = =

Ante mi Juan Lopez de Londarra escr.no de S.a Mag.d
y uno de los de Numero de esta V.a de Tolosa
doy fee Sacar Y saque este Traslado de la Carta de
ria original y lacerio a y demas instrumentos q.
todos ellos en vn cuerpo que dan en mi Registro de
seno y firma = En la Villa de Tolosa a Veinte
de Octubre dem.o y sobrescrito y sentencia dichos
ante mi

Vale